



Oficio Nro. CNII-CNII-2022-0102-OF

Quito, D.M., 09 de febrero de 2022

**Asunto:** Reunión de coordinación para el cumplimiento de las disposiciones de la Sentencia de la Corte Constitucional

Señora Abogada  
Silvia Tomasa Orejuela Delgado  
**Asesora de la Comisión**  
**COMISIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Sra. Abogada  
Irma Salazar Haro  
**Asesora de la Comisión**  
**COMISIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Leonidas Chilibingua  
**Comisión del Derecho A la Salud y Deporte**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con fecha 21 de octubre de 2021, la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional recibieron el Oficio No. CC-SG-DTPD-2021-08031-JUR suscrito por la Dra. Aída García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional, mediante el cual se remite el auto de verificación de sentencia No. 1692-12-EP/21 de 13 de febrero de 2021. En la parte decisoria del auto de seguimiento de la Corte Constitucional resuelve:

1. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Medida de no repetición por parte de la Asamblea Nacional:

5.1 Disponer a la DPE y al CNII:

1. Coordinen acciones con la Asamblea Nacional para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.
2. Supervisen el procedimiento legislativo enfocado en el cumplimiento de la presente sentencia con la participación de la sociedad civil y expertos en la materia.
3. Informen de manera semestral sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición, tiempo que transcurre a partir de la notificación del presente auto.



Oficio Nro. CNII-CNII-2022-0102-OF

Quito, D.M., 09 de febrero de 2022

5.3 Enfatizar a la Presidencia de la Asamblea Nacional, a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud de la Asamblea Nacional y a la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas de niñez y adolescencia de la Asamblea Nacional que las sentencias de la Corte Constitucional son de obligatorio cumplimiento.

El 15 de noviembre de 2021, de manera conjunta el Defensor del Pueblo (e) César Córdova Valverde y el Secretario Técnico del Consejo Nacional Intergeneracional Iván Villarreal Morán, en su calidad de máximas autoridades, con el fin de dar cumplimiento al auto de seguimiento de la sentencia No. 1692-12-EP/21, antes mencionada y en el marco de sus competencias solicitaron a la Presidencia de la Asamblea Nacional "...se sirva disponer la integración de un espacio técnico en la Asamblea Nacional que a modo de mesa técnica, contando con delegadas/os de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y de la Comisión Especializada Permanente para atender temas y normas de niñez y adolescencia que asuma la tarea conjunta con las instituciones solicitantes, de dar cumplimiento del punto 5.1, literal a) del auto de seguimiento de la sentencia, dirigido a la regulación los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos."

Con este antecedente y en respuesta al Oficio Nro. AN-SG-2022-0100-O del 1 de febrero del año en curso, mediante el cual se designa: de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a Abg. Silvia Orejuela Delgado y Abg. Irma Salazar Haro Asesoras de la Comisión y de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte al Señor Leonidas Chiliquinga, *solicitamos mantener una reunión de coordinación* con las y los delegados de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional el día 15 de febrero de 2022 a las 15:00 a través de la plataforma Zoom:

Tema: Reunión de coordinación Sentencia Corte Constitucional

Hora: 15 feb. 2022 03:00 p. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/82999572358?pwd=NEJLNFBYc3FQTGZsTjVqRzhUUHVVEUT09>

ID de reunión: 829 9957 2358

Código de acceso: 639923

La propuesta de agenda de reunión es la siguiente:

1. Estrategia de cumplimiento de las disposiciones de la Corte Constitucional: personas delegadas, periodicidad de las reuniones, mecanismos para la incorporación de propuestas en la normativa relacionada, etc.
2. Hoja de ruta y cronograma.



**Oficio Nro. CNII-CNII-2022-0102-OF**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2022**

Con la finalidad de coordinar y confirmar su participación en este espacio de articulación interinstitucional, ponemos en su consideración los contactos de Sandra Ruiz Gavilanes, Coordinadora de la Unidad de Transversalización. Correo: sandraruiz@igualdad.gob.ec. Teléfono:0995074876.

Reiteramos nuestro compromiso de trabajo conjunto y nuestra disposición de coordinación para impulsar acciones que coadyuven a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Iván Alexis Villarreal Morán  
**SECRETARIO TÉCNICO**

Copia:

Señora Arquitecta  
Pierina Sara Mercedes Correa Delgado  
**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes.**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Señor Doctor  
Marcos Raúl Luis Molina Jurado

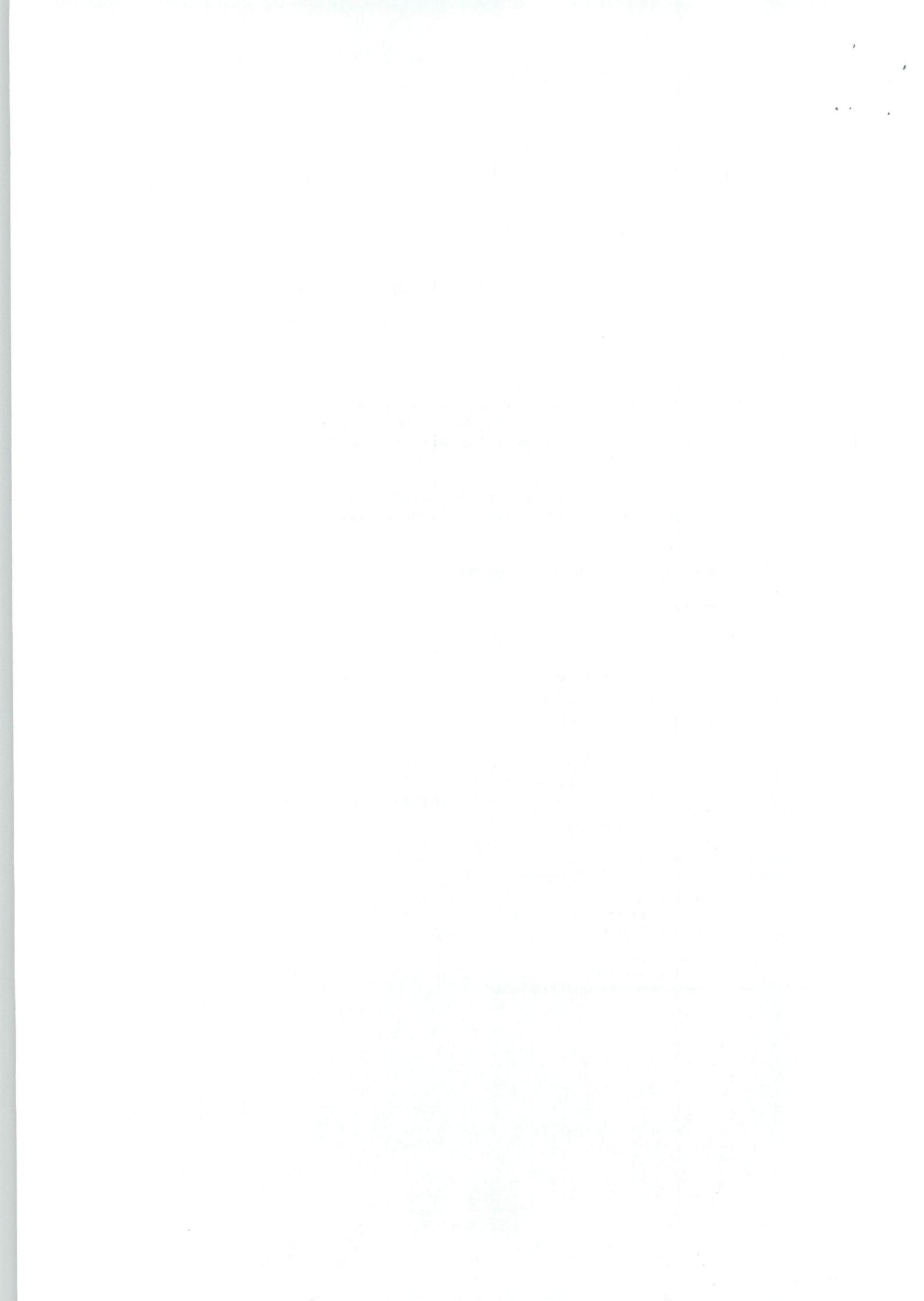
Señora Licenciada  
Maria Elena Caldas Peñaloza  
**Directora Técnica**

Señora Magíster  
Sandra Ruiz Gavilanes  
**Especialista de Protección de Derechos**

sr/mc



Firmado electrónicamente por:  
**IVAN ALEXIS  
VILLARREAL  
MORAN**





Consejo Nacional  
para la Igualdad  
Intergeneracional



Gobierno  
del Encuentro | Juntos  
lo logramos

Quito, 11 de abril de 2022

Señora  
Guadalupe Llori Abarca  
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR  
Presente.

De nuestra consideración,

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) y de la Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) instituciones responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República, normativa nacional e Instrumentos Internacionales de derechos humanos.

Mediante Oficio Nro. AN-SG-2022-0100-O del 1 de febrero del año en curso, suscrito por el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional, se atendió la petición formulada desde las dos Instituciones para la integración de la Mesa de Trabajo que ejecutará las disposiciones de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 1692-12-EP/21 que se refieren a:

*5.1 Disponer a la DPE y al CNII:*

- a. Coordinen acciones con la AN para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.*
- b. Supervisen el procedimiento legislativo enfocado en el cumplimiento de la presente sentencia con la participación de la sociedad civil y expertos en la materia.*
- c. Informen de manera semestral sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición, tiempo que transcurre a partir de la notificación del presente auto."*

Con fecha 15 de febrero de 2022, las delegadas y los delegados la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, las asesoras delegadas de la Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y el asesor delegado de la Comisión del Derecho a la Salud y el Deporte mantuvieron la primera reunión de la Mesa de Trabajo para

establecer acuerdos iniciales y definir de una hoja de ruta que permita ejecutar de manera eficiente y oportuna las disposiciones de la Corte Constitucional.

En este contexto, la Mesa de Trabajo identificó que los procedimientos médicos de reproducción asistida por su relevancia social, deberían ser incorporados en la normativa orgánica que regule el derecho a la salud; en este caso, en el Código Orgánico de Salud que al momento se encuentra en revisión de la Asamblea Nacional.

Con este antecedente, solicitamos a la Asamblea Nacional a través de su intermedio, se pueda definir la situación del Código Orgánico de la Salud, cuyo proyecto fue objetado totalmente por el Presidente Lenin Moreno Garcés. Esta definición permitirá determinar el procedimiento legislativo que abra el espacio para la inclusión de este importante tema en la normativa nacional y con ello cumplir con la sentencia de la Corte Constitucional.

Reiteramos nuestro compromiso por la vigencia y protección de los derechos de todas las personas, especialmente por aquellas en situación de mayor vulnerabilidad.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**CESAR MARCEL  
CORDOVA  
VALVERDE**

**Dr. César Córdoba Valverde  
DEFENSOR DEL PUEBLO (E)**



Firmado electrónicamente por:  
**IVAN ALEXIS  
VILLARREAL  
MORAN**

**Mgtr. Iván Villarreal Morán  
SECRETARIO TÉCNICO CNII**

**GRUPO DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 184-18-SEP-CC  
HOJA DE RUTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PROPUESTA NORMATIVA PARA LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN ECUADOR**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	ENTIDADES RESPONSABLES	ACUERDOS
Oficio para solicitar definición a la Asamblea Nacional respecto del Código Orgánico de la Salud.	<p>Actividad de incidencia que permitirá definir la estrategia de acción para el cumplimiento de la sentencia en lo que corresponde al grupo. Las acciones de incidencia responderán a la oportunidad y necesidad de realizar acciones que coadyuven a la ejecución del trabajo grupo interinstitucional.</p> <p>Para ejecutar esta acción será necesaria la información completa de antecedentes que pueda entregar al grupo de trabajo la Comisión Especializada de Salud de la Asamblea Nacional.</p>	Oficio elaborado y enviado	abril 2022	ASMABLEA NACIONAL/CNII/DPE	Con copia a presidentes de las comisiones, con copia a delegadas/os, DPE, Defensor del Pueblo, salga hoy desde CNII
Investigación sobre la reproducción asistida, su aplicación y normas de derecho comparado.	<p>Con esta información proporcionada el CNII y la DPE procederán a solicitar a la Asamblea Nacional lo que sucederá con el COS</p> <p>Esta investigación desarrollada por el grupo está dirigida a recoger insumos e información sobre el tema como un primer elemento de discusión con miras a elaborar el articulado de propuesta que estregará a la</p>	Informe borrador	Mayo 2022	ASAMBLEA/ CNII/DPE	Revisar legislación comparada en materia de reproducción asistida. Revisar los temas que se puede incorporar en el COPINNA.

Ronda de consulta a expertas y expertos	Asamblea Nacional. Se realizará una ronda de consultas dirigida a expertas, expertos, academia y otros actores y actoras especializados en la materia para reforzar los contenidos elaborados en la investigación del grupo de trabajo. Esto apoyará el conocimiento frente a las precauciones a tomar en cuenta en el Ecuador frente al tema.	Documento de consulta	Junio 2022	Defensoría del Pueblo	Desarrollar los temas en el COS Desarrollar los temas en el COS Desarrollar los conceptos Revisar el contexto de la sentencia Propuesta de reforma a otras normativas Hacer diferentes carpetas compartidas para ingresar información. Primera parte de recolección de insumos hasta el 15 de mayo 2022 Comprometer a otras instancias de la sociedad y hacer un proceso participativo. Proponer un listado de personas o instituciones a ser consultados. Hasta el 25 de abril enviar al CNII
Evento de debate académico	Tiene por objeto visibilizar la discusión del tema, obtener aportes e identificar a otros sectores de la sociedad que puedan generar aportes para el producto final de propuesta de articulado.	Documento de sistematización	Junio 2022	ASAMBLEA/ CNII/DPE	Buscar contactos de Universidades, miembros de la Corte Constitucional

Consultas a las organizaciones de la sociedad civil	Los productos elaborados por el grupo de trabajo serán abiertos al conocimiento público con el fin de recibir aportes desde los grupos y personas de la sociedad civil que tengan conocimiento e interés en el tema.	Documento de consulta	Julio 2022	CNII	Identificar a actores de sociedad civil
Elaboración del documento final de propuesta de articulado que regule la reproducción asistida en Ecuador.	El grupo elaborará un documento que recogerá los insumos producidos en el proceso y generará una propuesta de articulado. El documento tendrá como anexos los documentos de aportes producidos en los diferentes espacios de consulta propuestos para que la Asamblea Nacional tenga una referencia de apoyo en el posterior proceso de discusión y elaboración de la norma.	Documento final de propuesta de articulado que regule la reproducción asistida en Ecuador.	Agosto 2022	ASAMBLEA/ CNII/DPE	





Oficio Nro. CNII-CNII-2022-0241-OF

Quito, D.M., 05 de abril de 2022

**Asunto:** Segunda reunión de articulación interinstitucional

Leonidas Chiliquina  
**Comisión del Derecho A la Salud y Deporte**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Señora Abogada  
Silvia Tomasa Orejuela Delgado  
**Asesora de la Comisión**  
**COMISIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Señora Abogada  
Mariella Beatriz Zunino Delgado  
**Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral A Niñas, Niños y Adolescentes**  
**ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

Andrea Carolina Leon Hurtado  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) y de la Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) instituciones responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República, normativa nacional e Instrumentos Internacionales de derechos humanos.

Dando continuidad al proceso de coordinación interinstitucional dispuesto por la Sentencia de la Corte Constitucional No. 1692-12-EP/21: *“para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.”* y en cumplimiento de los acuerdos de la reunión del 15 de febrero de 2022, convocamos a las delegadas de la Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y el delegado de la Comisión del Derecho a la Salud y el Deporte, a la reunión de coordinación y trabajo el día 7 de abril de 2022 a las 10:30 mediante plataforma Zoom:

Tema: Reunión de trabajo: CNII, Asamblea Nacional y Defensoría del Pueblo

Hora: 7 abr. 2022 10:30 a. m.

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/84270700801?pwd=SHlrUlpnR0tsbDhUejh0dFd0VWFJUT09>

ID de reunión: 842 7070 0801

Código de acceso: 021585



Oficio Nro. CNII-CNII-2022-0241-OF

Quito, D.M., 05 de abril de 2022

La agenda de reunión propuesta, es la siguiente:

1. Saludos y presentación de las y los participantes: Sandra Ruiz CNII
2. Antecedentes de la articulación interinstitucional: Lorena Chávez DPE
3. Revisión de la hoja de ruta: participantes

De requerir coordinar mayor información, ponemos en su consideración el contacto de Sandra Ruiz sandruiz@igualdad.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Maria Elena Caldas Peñaloza  
**DIRECTORA TÉCNICA**

Copia:

Señora Magíster  
Sandra Ruiz Gavilanes  
**Especialista de Protección de Derechos**

Señora Trabajador Social  
Gladys Lorena Chávez Ledesma  
**Directora Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Señor Abogado  
Francisco Xavier Bonilla Soria  
**Abogado 2**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

sr



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ELENA  
CALDAS  
PENALOZA**

## ACTA RESUMEN GRUPO DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO AUTO DE SEGUIMIENTO

DE SENTENCIA No. 1692-12-EP/21

### DATOS GENERALES:

Fecha de reunión 16-05-2022
Instancia: Grupo de Trabajo de cumplimiento Sentencia No. 148-18-SEP-CC
Acta No. 3

### ANTECEDENTES

1. La presente reunión responde al seguimiento del requerimiento de la Corte Constitucional de generar un espacio de coordinación y trabajo entre la Asamblea Nacional, la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional con la finalidad de dar cumplimiento al auto de verificación de sentencia No. 1692-12-EP/21 de 13 de febrero de 2021 emitido dentro de la acción extraordinaria de protección No. 1692-12-EP, presentada por la Defensoría del Pueblo, Helen Lousie Bicknell y Nicola Susan Rothon.
  2. El orden del día propuesto contempla la discusión de los siguientes puntos:
    - Seguimiento al cumplimiento de las acciones de la Hoja de Ruta
    - Situación actual de COPINNA
    - Estado de la Ley de Promoción y Protección de Derechos presentado por la DPE en 2015
- ### DESARROLLO
- Seguimiento al cumplimiento de las acciones de la Hoja de Ruta

**DPE** reporta que se ha revisado la propuesta de normativas sobre el tema en países de América, y se evidencia la complejidad del tema, la variedad de aristas que se desprenden al revisar dichas normativas. Por otro lado, se ha buscado el apoyo de la Academia para el análisis de este tema y existe interés, pero bajo la modalidad de una consultoría, por ejemplo, de la PUCE con un valor aproximado de 10.000 dólares que no es posible sustentar desde los presupuestos de la DPE y CNII.

**Comisión del Derecho a la Salud y Deporte** propone una coordinación inter comisiones al interior de la Asamblea Nacional para solicitar el apoyo de expertos en el tema y buscar alternativas de financiamiento de ser el caso. Manifiesta que, en estos momentos, incluir esta propuesta normativa en el Código Orgánico de Salud COS, es complicado, pues no se ha definido los tiempos en que la Asamblea vuelva a revisar el COS y más bien se propone contar con una normativa autónoma que luego se pueda incluir en un cuerpo normativo de salud.

**Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes** recalca que no existen conocimientos especializados en este grupo de trabajo y propone consultar a la Presidenta de su comisión la posibilidad de unificar esfuerzos y recursos económicos entre Comisiones, considerando que la Asamblea Nacional al momento ha definido una consultoría para el Libro III del COPINNA y mirar la posibilidad que la Comisión de Salud proponga el tema de la consultoría para la regulación de la reproducción asistida.

**CNII** propone buscar un acercamiento con delegadas o delegados de la Corte Constitucional con la finalidad de informar sobre los nudos críticos encontrados sobre el tema, la necesidad de contar con el apoyo de expertos y desde la academia, la situación en la que se encuentra las normativas relacionadas al tema en la Asamblea Nacional y las alternativas que la Corte pueda establecer para el cumplimiento de sus disposiciones.

**Comisión del Derecho a la Salud y Deporte** manifiesta la dificultad de gestionar acciones desde la Presidencia de la Asamblea Nacional, la detención de los procesos. Por otro lado, la importancia de gestionar el apoyo de equipos multidisciplinarios para el cumplimiento de este objetivo y contar con argumentos que sustente la necesidad del apoyo de expertos y expertas desde la Academia y otros sectores relacionados al tema. Expone que los tiempos dispuestos por la Corte Constitucional no coinciden con los tiempos que se manejan en la Asamblea Nacional de acuerdo a la normativa correspondiente

**DPE** manifiesta la preocupación para cumplir los plazos dados por la Corte Constitucional y el contexto adverso que al momento se presenta en la Asamblea Nacional. También, propone identificar a la persona responsable de esta Sentencia con la finalidad de mantener una reunión y explicar la complejidad del tema y los diferentes plazos que maneja la Corte y la Asamblea Nacional.

**Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes** reporta que se elaboró un informe a la Corte el 18 de febrero de 2022, pero desconoce si se entregó por parte de la Presidenta de la Asamblea Nacional. También consulta si hay respuesta a las cartas enviadas sobre la activación del COS.

- **Situación actual del Proyecto COPINNA**

**DPE** consulta a la Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, de cómo avanza el proceso de ajuste o actualización del Proyecto COPINNA y sobre los temas que particularmente ha propuesto la DPE

**Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes** informa que se está terminando la revisión y aprobación por parte de la Comisión del Libro I del COPINNA, al momento no se está trabajando con mesas técnicas, sino que se han incorporado los aportes levantados hasta el año anterior y de las matrices de aportes de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil. En relación al contenido del Libro II los asesores de la Comisión están revisando y se comunicará a la DPE sobre sus aportes. Se consultará si es posible socializar el contenido del Libro I.

- **Estado de la Ley de Promoción y Protección de Derechos presentado por la DPE en 2015**

**DPE** consulta sobre el estado de esta ley al interior de la Asamblea Nacional, la misma que fue presentada en 2015 por la DPE, pues es interés común del CNII y DPE actualizar la propuesta de esta ley.

**CNII** comenta sobre el estado que se reporta en la página de la Asamblea Nacional sobre esta ley y que se encuentra en la Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes para segundo debate, entendiéndose que se le relaciona con la propuesta del COPINNA que, sin embargo, la ley abarca a más grupos de atención prioritaria.

**Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes** va a consultar sobre el estado de esta propuesta de ley.

## **COMPROMISOS:**

- DPE presentará una propuesta de documento o para términos de referencia para una consultoría, que sirva para sustentar la necesidad de contar con expertos en el tema.
- DPE averiguará qué persona en la Corte Constitucional lleva esta Sentencia para buscar una reunión.

- AN consultará a la presidenta de la Comisión de Protección Integral de NNA si es posible coordinar acciones entre comisiones y solicitar en la Asamblea para buscar financiamiento o apoyo de expertos.
- CNII buscará el apoyo de expertos de la Academia y un link de una carpeta compartida.

PARTICIPANTE	FIRMA
<p>Ab. Carolina León            ASESORA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE            PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS            Y ADOLESCENTES A.N.</p>	
<p>Leónidas Chiliquinga            ASESOR OMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE            DEL DERECHOS A LA SALUD Y DEPORTE A.N.</p>	
<p>Lorena Chávez Ledesma            DIRECTORA MECANISMO DE PROMOCIÓN Y            PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNA, DEFENSORÍA            DEL PUEBLO</p>	
<p>Sandra Ruiz            ANALISTA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL            CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD            INTERGENERACIONAL</p>	

Francisco Bonilla Soria

ABOGADO DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNA, DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO



**INFORME DE SEGUIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No.184-18-SEP-CC (CASO SATYA)**

<b>1. Datos generales:</b>	
<b>Dirección Técnica</b>	<b>Lugar y fecha de elaboración:</b> Quito, 19 de mayo de 2022.
<b>2. Competencias del CNII:</b>	
<p>Los Consejos Nacionales para la Igualdad tienen su base en el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, y su naturaleza y funciones están descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI), que los define como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y les asigna atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, los Consejos Nacionales para la Igualdad, entre estos, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), tendrán como funciones de acuerdo con la LOCNI:</p> <p><i>(...) 3. Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento a las denuncias (...). 7. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno. (...)</i> (artículo 9, 2014).</p> <p>En concordancia con las disposiciones constitucionales y el artículo 1, numeral 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, el CNII ha definido trabajar con los grupos de atención prioritaria de acuerdo con la temática generacional como son niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores, y las relaciones intergeneracionales.</p>	
<b>3. Antecedentes:</b>	
<p><b>A)</b> Mediante Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional dispuso:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Declarar la vulneración de derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal con relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos: así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.</i></li><li><i>2. Aceptar la acción de extraordinaria de protección planteada.</i></li></ol>	



3. Como medidas de reparación integral, se dispone: (...)

3.6 Como medida de Garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 436 numeral 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite la siguiente regla jurisprudencial: **Los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la igualdad y no discriminación y el reconocimiento de los diversos tipos de familia, por medio de la negativa de inscripción.**

De igual forma como medida de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría de Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores y servidoras en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la integridad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional o sus respectivos delegados, deberán informar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, el inicio de la ejecución de la medida e informar mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización. (el resaltado nos corresponde)

B) Con fecha 11 de julio de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador dispone lo siguiente:

(...) QUINTO.- La solicitud de aclaración y/o ampliación presentada por el recurrente con relación al presente caso, se basa en los siguientes argumentos y peticiones: ACLARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (...) 5. (...) En cuanto al cuarto punto, relativo a la capacitación nacional que debe realizar el Registro Civil en conjunto con la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en temas de derechos y garantías con especial énfasis en los derechos de identidad personal, nacionalidad, interés superior del niño, igualdad y no discriminación, y protección a la familia en sus diversos tipos, se desprende que tal medida constante en el punto 3.6 de la decisión final, no dispone movilización de funcionarios ni suspensión de sus servicios, pues las coordinaciones y lugares de cumplimiento tienen que ser establecidos por la entidad requerida bajo los parámetros establecidos en el fallo. (...) En tal virtud, el Pleno de la Corte Constitucional NIEGA el pedido de aclaración de la sentencia No. 184-18-sep-cc del 29 de mayo de 2018, formulada



*por el señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por improcedente, y se dispone a estar a lo resuelto en la antedicha sentencia constitucional (...). (el resaltado nos corresponde)*

C) Con lo expuesto y en cumplimiento de la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional preparó los siguientes informes:

- Informe de las acciones y gestiones realizadas para el periodo 27 de junio al 27 de septiembre de 2018 mediante Oficio Nro. CNII-2018-1026-O del 28 de septiembre de 2018, en el que se evidencia el proceso de coordinación entre el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, la Defensoría del Pueblo y la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) para dar cumplimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, emitida por la Corte Constitucional (Caso Satya), respecto de dar asistencia técnica CNII y DPE a la DIGERCIC, para capacitar a servidores públicos en los temas dispuestos en la sentencia.
- El 14 de noviembre de 2018 mediante Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF el CNII informa a la Corte Constitucional del Ecuador, las acciones ejecutadas desde el 28 de septiembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2018, espacio en el que se continúa con la asistencia técnica para realización de la propuesta de capacitación al personal de la DIGERCIC con enfoque de derechos, igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional.
- El 26 de marzo de 2019 mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF, el CNII envía la actualización del informe con las acciones realizadas en cumplimiento de la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 a la Corte Constitucional del Ecuador, exponiendo la insistencia a la DIGERCIC de conocer el detalle de la capacitación por parte del Registro Civil, tales como cronograma de capacitación ejecutado a servidoras y servidores públicos de la DIGERCIC, informe de resultados del proceso de capacitación (de lo cumplido hasta la actualidad) con la finalidad de informar a la Corte Constitucional sobre este tema.

D) Con fecha 13 de octubre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador emite el auto de inicio de fase de seguimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, dentro de la Causa 1692-12-EP, la cual es notificada al CNII mediante correo electrónico el 20 de octubre de 2021 y físicamente el 21 de octubre del 2021, en su parte pertinente señala:

*5. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Medida de no repetición por parte de la AN):*

*5.1 Disponer a la DPE y al CNII:*

- a. Coordinen acciones con la AN para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los*



*criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.*

*b. Supervisen el procedimiento legislativo enfocado en el cumplimiento de la presente sentencia con la participación de la sociedad civil y expertos en la materia.*

*c. Informen de manera semestral sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición, tiempo que transcurre a partir de la notificación del presente auto. (el resaltado nos corresponde)*

*6. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Capacitación)*

*6.1 Ordenar a la DGRC, a la DPE y al CNII, respectivamente, informar respecto al contenido de las capacitaciones realizadas, en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. (el resaltado nos corresponde)*

Dado que la Corte Constitucional de Ecuador al analizar la información remitida por parte el DGRC, DPE y CNII, verifica que:

*(...) no existe un detalle claro del contenido de la capacitación. Únicamente las autoridades obligadas informaron que tuvieron lugar capacitaciones sobre derechos y garantías constitucionales. Ello no constituye un acto tendiente al cumplimiento integral de la medida, en vista de que se ordenó que las mismas se realicen con énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, esta Corte considera necesario contar información sobre el contenido de la capacitación para verificar y determinar el grado de cumplimiento de la medida. (el resaltado nos corresponde)*

- Con fecha 18 de noviembre de 2021, mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2021-0743-OF, el CNII remite informe a la Corte Constitucional sobre las acciones ejecutadas en cuanto al cumplimiento de las disposiciones del auto de inicio de fase de seguimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, dentro de la Causa 1692-12-EP en relación a los numerales 5.1 y 6.1 mencionadas anteriormente.

#### 4. Ejecución de acciones en cumplimiento de las disposiciones del numeral 5.1 del Auto de Seguimiento

El CNII en el marco de sus atribuciones dispuestas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y dando respuesta al requerimiento del punto 5.1 del auto de inicio de fase de seguimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, dentro de la Causa 1692-12-EP, en coordinación con la Defensoría del Pueblo han ejecutado la estrategia de incidencia con la Asamblea Nacional de la siguiente manera:

1. Con fecha 1 de febrero de 2022 mediante Oficio Nro. AN-SG-2022-0100-O, la Asamblea Nacional a través del Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes Secretario General, y en respuesta al Oficio No. CNII-CNII-2021-0742-OF de 18 de noviembre de 2021 con carta conjunta, informa



- sobre las personas delegadas para las reuniones de coordinación con la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional: 1. Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes: Abg. Silvia Orejuela Delgado, Asesora de la Comisión [silvia.orejuela@asambleanacional.gob.ec](mailto:silvia.orejuela@asambleanacional.gob.ec), 0994878860; Abg. Irma Salazar Haro, Asesora de la Comisión, [irma.salazar@asambleanacional.gob.ec](mailto:irma.salazar@asambleanacional.gob.ec), 0984888625 y 2. Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte: Leonidas Chiliquina.
2. Mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2022-0102-OF el 9 de febrero de 2022, el CNII y la DPE convocan a reunión de coordinación a las y delegado de la Asamblea Nacional, para el cumplimiento de las disposiciones de la Sentencia de la Corte Constitucional.
  3. El día 15 de febrero de 2022 se ejecuta la primera reunión de incidencia con la Asamblea Nacional, llegando a los siguientes acuerdos:
    - El CNII y la Defensoría del Pueblo asumen la Secretaría Técnica del Grupo.
    - La Comisión de Salud remitirá información sobre el estatus de la petición realizada a la Presidencia de la Asamblea Nacional para definir la situación del Código Orgánico de la Salud.
    - La DPE y el CNII remitirán una carta conjunta a la Presidencia de la Asamblea Nacional en apoyo a las gestiones de la Comisión de Salud, respecto del pedido de definición de la situación del COS.
    - La DPE y el CNII propondrán al grupo de trabajo una hoja de ruta para definir las actividades a realizar en conjunto.
  4. Con fecha 4 de abril de 2022, mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2022-0241-OF, se convoca a reunión a las y los delegados de la Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y Comisión del Derecho a la Salud y al Deporte de la Asamblea Nacional para revisión de la propuesta de hoja de ruta para la incidencia a la Asamblea Nacional y la incorporación en las normativas relacionados los procedimientos de reproducción asistida.
  5. El 7 de abril de 2022 se ejecuta la reunión entre el CNII, DPE y Asamblea Nacional en el cual se define la hoja de ruta con actividades y responsabilidades a fin de contar con información relacionada a la reproducción asistida, en el nivel nacional, desde la academia, de expertos y de la normativa comparada.
  6. Con fecha 11 de abril de 2022 el CNII y la DPE firman una carta conjunta la misma que se envió mediante correo electrónico a [guadalupe.llori@asambleanacional.gob.ec](mailto:guadalupe.llori@asambleanacional.gob.ec); [ventanilla.virtual@asambleanacional.gob.ec](mailto:ventanilla.virtual@asambleanacional.gob.ec) de la Asamblea Nacional, solicitando se pueda definir la situación del Código Orgánico de la Salud, cuyo proyecto fue objetado totalmente por el Presidente Lenin Moreno Garcés. Esta definición permitirá determinar el procedimiento legislativo que abra el espacio para la inclusión de este importante tema en la normativa nacional y con ello cumplir con la sentencia de la Corte Constitucional.
  7. El 13 de mayo de 2022, mediante correos institucionales se convoca a reunión de las y delegado de la Asamblea Nacional con la DPE y CNII con la finalidad de informar sobre los avances del levantamiento de información en la hoja de ruta.
  8. Con fecha 16 de mayo de 2022 se realiza la reunión propuesta en la que se da a conocer la información revisada en documentos especializados y la normativa comparada de otros países, estableciendo la complejidad del tema y la necesidad de contar con expertos y expertas que puedan aportar en la definición de los articulados que aborden todos los temas relacionados.



## 5. Conclusiones

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, ratifica que la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, emitida por la Corte Constitucional (Caso Satya), constituye un hito respecto a regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales para garantizar el ejercicio integral de derechos de toda la población.

Al revisar la normativa comparada de otros países y documentos relacionados al tema, se puede evidenciar la complejidad de aristas y temas que se relacionan a la reproducción asistida, por lo que es necesario contar con el apoyo y conocimientos de expertos y expertas que permita el desarrollo del articulado correspondiente.

En ese sentido, el equipo de las Comisiones Especializadas Permanentes de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y de Derecho a la Salud y Deporte de la Asamblea Nacional, de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional no contamos con esa experticia y conocimientos.

Se ha identificado que las personas que cuentan con esos conocimiento y experticia en el tema se encuentran en profesionales de la salud y vinculados a la Academia, por lo que es necesario establecer espacios de relacionamiento y articulación con estos profesionales.

Como se ha mencionado en informes anteriores, el Consejo Nacional para la Igualdad de Intergeneracional continuará trabajando articuladamente con las instituciones públicas y privadas, en los temas que permitan la garantía, ejercicio, promoción y protección de derechos de toda la población.

## 6. Recomendaciones

- Establecer un espacio de coordinación con delegados/as de la Corte Constitucional a fin de analizar los nudos críticos en la incidencia con la Asamblea Nacional para contar con la regulación de los procedimientos médicos de reproducción asistida.
- Establecer alianzas con expertos de la Academia para la revisión de los temas y normativa comparada sobre la regulación de los procedimientos de reproducción asistida que estén disponibles para asesorar y apoyar sobre el tema.
- Buscar mecanismos de financiamiento, posibles consultorías de expertos para contar con información detallada y precisa sobre el tema.



7. Anexos:

- Oficio Nro. CNII-CNII-2022-0102
- Acta de reunión 15 de febrero de 2022
- Oficio Nro. CNII-CNII-2022-0241-OF
- Acta de reunión del 7 de abril de 2022
- Hoja de ruta de trabajo con la Asamblea Nacional
- Carta Conjunta para la Presidenta de la Asamblea Nacional
- Borrador del Acta de la reunión del 16 de mayo de 2022

Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por: Sandra Ruiz	Analista de Protección Integral 3	 Firmado electrónicamente por: SANDRA AZUCENA RUIZ GAVILANES
Aprobado por: María Elena Caldas	Directora Técnica del CNII	 Firmado electrónicamente por: MARIA ELENA CALDAS PENALOZA



## ACTA RESUMEN GRUPO DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO AUTO DE SEGUIMIENTO DE SENTENCIA No. 1692-12-EP/21

### DATOS GENERALES:

Fecha de reunión 15-02-2022
Instancia: Grupo de Trabajo de cumplimiento Sentencia No. 148-18-SEP-CC
Acta No. 1

### ANTECEDENTES

1. La presente reunión responde al requerimiento de la Corte Constitucional de generar un espacio de coordinación y trabajo entre la Asamblea Nacional, la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional dar cumplimiento al auto de verificación de sentencia No. 1692-12-EP/21 de 13 de febrero de 2021 emitido dentro de la acción extraordinaria de protección No. 1692-12-EP, presentada por la Defensoría del Pueblo, Helen Lousie Bicknell y Nicola Susan Rothon.
2. El orden del día propuesto contempla la discusión de los siguientes puntos:
  - Presentación y Análisis de las disposiciones de la sentencia.
  - Discusión de las propuestas de normativa o espacios de incidencia con la Asamblea Nacional
  - Discusión y elaboración de la hoja de ruta y cronograma: personas delegadas, periodicidad de las reuniones, mecanismos para la incorporación de propuestas en la normativa relacionada, etc.

### DESARROLLO

1. Se presentó y discutió el contexto y contenido del mandato de la sentencia que dispone:
  - 5. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Medida de no repetición por parte de la AN):
  - 5.1 Disponer a la DPE y al CNII:  
Coordinen acciones con la AN para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello

los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

- Supervisen el procedimiento legislativo enfocado en el cumplimiento de la presente sentencia con la participación de la sociedad civil y expertos en la materia.
- Informen de manera semestral sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición, tiempo que transcurre a partir de la notificación del presente auto.
- 5.3 Enfatizar a la Presidencia de la AN, a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud de la AN y a la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas de niñez y adolescencia de la AN que las sentencias de la Corte Constitucional son de obligatorio cumplimiento.

2.- **Se mantuvo un debate entre las y los representantes de las Comisiones Legislativas de Salud y Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y Defensoría del Pueblo** respecto a la situación actual del Código Orgánico de la Salud y las perspectivas para el tratamiento del tema de los métodos de reproducción asistida, fruto de lo cual se determinó:

- La Asamblea Nacional debe definir la situación del proyecto de Código Orgánico de la Salud para tener un panorama de las acciones que se pueden realizar para el cumplimiento de la sentencia.
- Lo deseable es que el tema de la reproducción asistida sea tratado en la norma general sobre el derecho a la salud, antes que en una norma especial dedicada exclusivamente al tema.
- Al momento la Comisión de Salud trabaja de forma simultánea en varios temas que serán integrados, el tema de la reproducción asistida se sumaría a estos temas que deberán ser integrados para tener una misma línea.
- El delegado de la Comisión de Salud propone, que, por motivos de agenda se pueda convocarle a las siguientes reuniones a partir de la segunda semana de marzo.
- La señora delegada Comisión Especializada de Niñez reafirma el criterio que el progreso del tratamiento de la maternidad asistida depende de las decisiones de la Asamblea.
- Se hizo referencia a la situación del COPINNA que también está en un momento de pausa en su tratamiento hasta que la Asamblea determine si es factible ampliar el plazo para discusión del proyecto existente.
- Se informa que en la propuesta del COPINNA se aborda este tema en algunos artículos tales como: 13, 35 y 130, de manera general.
- La Directora del Mecanismo NNA de la Defensoría del Pueblo sugiere que a la par de la definición de los temas que se han presentado, es importante iniciar trabajo de elaboración de un producto que sería la propuesta de articulado a ser entregado a la Asamblea.

### 3. Elaboración de hoja de ruta y responsabilidades:

La Defensoría del Pueblo y el CNII asumen este compromiso.

## COMPROMISOS:

- El CNII y la Defensoría del Pueblo asumen la Secretaría Técnica del Grupo.
- La Comisión de Salud remitirá información sobre el estatus de la petición realizada a la Presidencia de la Asamblea Nacional para definir la situación del Código Orgánico de la Salud.
- La DPE y el CNII remitirán una carta conjunta a la Presidencia de la Asamblea Nacional en apoyo a las gestiones de la Comisión de Salud, respecto del pedido de definición de la situación del COS.
- La DPE y el CNII propondrán al grupo de trabajo una hoja de ruta para definir las actividades a realizar en conjunto.

PARTICIPANTE	FIRMA
Krisya Calderón ASESORA COMISIÓN ESPECIALIZADA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A.N.	 Firmado electrónicamente por: PIERINA SARA MERCEDES CORREA DELGADO
Silvia Orejuela ASESORA COMISIÓN ESPECIALIZADA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A.N.	 Firmado electrónicamente por: SILVIA TOMASA OREJUELA DELGADO
Leonidas Chilingua ASESORA COMISIÓN DE SALUD A.N.	 Firmado electrónicamente por: LEONIDAS SALOMON CHILQUINGA CASTILLO
Rodrigo Varela DIRECTOR MECANISMO NNA/DPE SUBROGANTE	
Lorena Chávez Ledesma DIRECTOR MECANISMO NNA/DPE	 Firmado electrónicamente por: GLADYS LORENA CHAVEZ LEDESMA

Sandra Ruiz  
ANALISTA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL  
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD  
INTERGENERACIONAL



Firmado electrónicamente por:  
**SANDRA AZUCENA  
RUIZ GAVILANES**

Francisco Bonilla Soria  
ABOGADO MECANISMO NNA/DPE



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCO  
XAVIER BONILLA  
SORIA**

Registro de Participación:

The screenshot shows a Zoom meeting interface. On the left, a grid of seven video thumbnails displays participants: Francisco Bonilla, Sandra Ruiz CNI, Rodrigo Narela Torres, Lidia Rodríguez, Silvia Orjuela, Lorena Chávez, and Leovidas Chiquinga. On the right, a 'Participantes (7)' list shows the same names with their initials and status icons. At the bottom, the Windows taskbar is visible with the date and time 15:07 and temperature 17°C.

## ACTA RESUMEN GRUPO DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO AUTO DE SEGUIMIENTO

DE SENTENCIA No. 1692-12-EP/21

### DATOS GENERALES:

Fecha de reunión 07-04-2022
Instancia: Grupo de Trabajo de cumplimiento Sentencia No. 148-18-SEP-CC
Acta No. 2

### ANTECEDENTES

1. La presente reunión responde al seguimiento del requerimiento de la Corte Constitucional de generar un espacio de coordinación y trabajo entre la Asamblea Nacional, la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional dar cumplimiento al auto de verificación de sentencia No. 1692-12-EP/21 de 13 de febrero de 2021 emitido dentro de la acción extraordinaria de protección No. 1692-12-EP, presentada por la Defensoría del Pueblo, Helen Louise Bicknell y Nicola Susan Rothon.

2. El orden del día propuesto contempla la discusión de los siguientes puntos:

- Discusión y elaboración de la hoja de ruta y cronograma de actividades del grupo de trabajo
- Se presentó y discutió la propuesta de la hoja de ruta y cronograma de actividades del grupo de trabajo.

### DESARROLLO

1. Se estructuró la siguiente matriz que contiene la descripción de actividades, los productos esperados, las fechas de entrega, las entidades responsables y los acuerdos para cumplimiento.

**GRUPO DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 184-18-SEP-CC  
HOJA DE RUTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PROPUESTA NORMATIVA PARA LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN ECUADOR**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	ENTIDADES RESPONSABLES	ACUERDOS
Oficio para solicitar definición a la Asamblea Nacional respecto del Código Orgánico de la Salud.	Actividad de incidencia que permitirá definir la estrategia de acción para el cumplimiento de la sentencia en lo que corresponde al grupo. Las acciones de incidencia responderán a la oportunidad y necesidad de realizar acciones que coadyuven a la ejecución del trabajo grupo interinstitucional.  Para ejecutar esta acción será necesaria la información completa de antecedentes que pueda entregar al grupo de trabajo la Comisión Especializada de Salud de la Asamblea Nacional.  Con esta información proporcionada el CNII y la DPE procederán a solicitar a la Asamblea Nacional lo que sucederá con el COS	Oficio elaborado y enviado	Mayo 2022	ASMABLEA NACIONAL/CNII /DPE	CNII enviará la carta con copia a presidentes de las comisiones, con copia a delegadas/os, DPE, Defensor del Pueblo, salga hoy desde CNII
Investigación sobre la reproducción asistida, su aplicación y normas de derecho	Esta investigación desarrollada por el grupo está dirigida a recoger insumos e información sobre el tema como un primer elemento de discusión con miras a elaborar el articulado de	Informe borrador	Junio 2022	ASAMBLEA/ CNII/DPE	Revisar legislación comparada en materia de reproducción asistida.

comparado.	propuesta que entregará a la Asamblea Nacional.				<p>Revisar los temas que se puede incorporar en el COPINNA.</p> <p>Desarrollar los temas en el COS</p> <p>Desarrollar los conceptos</p> <p>Revisar el contexto de la sentencia</p> <p>Propuesta de reforma a otras normativas</p> <p>Hacer diferentes carpetas compartidas para ingresar información. Primera parte de recolección de insumos hasta el 15 de mayo 2022</p>
Ronda de consulta a expertas y expertos	Se realizará una ronda de consultas dirigida a expertas, expertos, academia y otros actores y actoras especializados en la materia para reforzar los contenidos elaborados en la investigación del grupo de trabajo. Esto apoyará el conocimiento frente a las precauciones a tomar en cuenta en el Ecuador frente al tema.	Documento de consulta	Junio 2022	Defensoría del Pueblo	<p>Comprometer a otras instancias de la sociedad y hacer un proceso participativo.</p> <p>Proponer un listado de personas o instituciones a ser consultados.</p> <p>Hasta el 25 de abril</p>

	<p>Tiene por objeto visibilizar la discusión del tema, obtener aportes e identificar a otros sectores de la sociedad que puedan generar aportes para el producto final de propuesta de articulado.</p>	Documento de sistematización	Junio 2022	ASAMBLEA/ CNII/DPE	enviar al CNII
<p>Consultas a las organizaciones de la sociedad civil</p>	<p>Los productos elaborados por el grupo de trabajo serán abiertos al conocimiento público con el fin de recibir aportes desde los grupos y personas de la sociedad civil que tengan conocimiento e interés en el tema.</p>	Documento de consulta	Julio 2022	CNII	Identificar a actores de sociedad civil
<p>Elaboración del documento final de propuesta de articulado que regule la reproducción asistida en Ecuador.</p>	<p>El grupo elaborará un documento que recogerá los insumos producidos en el proceso y generará una propuesta de articulado. El documento tendrá como anexos los documentos de aportes producidos en los diferentes espacios de consulta propuestos para que la Asamblea Nacional tenga una referencia de apoyo en el posterior proceso de discusión y elaboración de la norma.</p>	Documento final de propuesta de articulado que regule la reproducción asistida en Ecuador.	Agosto 2022	ASAMBLEA/ CNII/DPE	

## COMPROMISOS:

- Se encuentran determinados en la matriz

PARTICIPANTE	FIRMA
<p>Ab. Carolina León            ASESORA COMISIÓN ESPECIALIZADA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A.N.</p>	<p>Firmado digitalmente por  <b>ANDREA CAROLINA LEON HURTADO</b>            Fecha: 2022.05.19 09:29:09 -05'00'</p>
<p>Leónidas Chiliquina            ASESORA COMISIÓN DE SALUD A.N.</p>	<p>Firmado electrónicamente por:  <b>LEONIDAS SALOMON CHILIQUINGA CASTILLO</b></p> 
<p>Lorena Chávez Ledesma            DIRECTORA MECANISMO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Firmado electrónicamente por:  <b>GLADYS LORENA CHAVEZ LEDESMA</b></p> 
<p>Sandra Ruiz            ANALISTA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL</p>	<p>Firmado electrónicamente por:  <b>SANDRA AZUCENA RUIZ GAVILANES</b></p> 
<p>Francisco Bonilla Soria            ABOGADO DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNA, DEFENSORÍA</p>	<p>Firmado electrónicamente por:  <b>FRANCISCO XAVIER BONILLA SORIA</b></p> 

DEL PUEBLO